

Bolívar, 14 de noviembre de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. Nº 8866/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 3026/2024 =

Artículo 1º: Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Héctor Alberto Pérez, la que tiene por objeto actualizar el canon locativo para el segundo cuatrimestre de vigencia del Contrato a través del cual la Municipalidad adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en Avenida Alte. Brown Nº 636 de la ciudad de Bolívar, el cual es destinado para el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y que expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLÍVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Bolívar, a 26 días del mes de Septiembre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**, con domicilio en Av. Belgrano Nº 11 de la ciudad de Bolívar, representada por el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio PISANO, D.N.I Nº 26.643.164, en adelante "EL LOCATARIO" y el Sr. **Héctor Alberto PEREZ, D.N.I Nº 5.257.554**, domiciliado en calle Las Heras Nº 522 de la ciudad de Bolívar, en adelante "EL LOCADOR", y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato de Locación suscrito el día 16 de Mayo de 2024, sújeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

a) Que con fecha 16 de Mayo de 2024 las partes suscribieron un Contrato de Locación mediante el cual EL LOCADOR cedió en locación al LOCATARIO un inmueble ubicado en Av. Brown Nº 636 de la ciudad de Bolívar, identificado catastralmente bajo nomenclatura: Circ. I, Sec. A, Manz. 24, Parc, 9b, Partida 19.128 del Partido de Bolívar.

Que el mismo tendría como destino la puesta en funcionamiento de la "Comisaría de la Mujer y la Familia", dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

b) Que en la Cláusula Segunda de dicho Contrato se estableció un plazo de vigencia para la locación de doce (12) meses, computados a partir del 1º de Junio del corriente.

c) Que en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato, se estableció el monto del canon locativo a abonarse de la siguiente forma: "El monto del canon locativo se conviene, para el primer cuatrimestre de vigencia de la locación, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$363.475,00), mensuales. Asimismo, convienen que el canon será ajustado cuatrimestralmente conforme Índice para Contratos de Locación (ICL), publicado por el Banco Central de la República Argentina. Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil de cada mes, en el domicilio de EL LOCATARIO. El monto del alquiler se pacta por periodo mensual

completo, en consecuencia, todo periodo comenzado a correr obligara al pago del mes integro".

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el valor del monto del canon locativo, para el segundo cuatrimestre de vigencia de la locación, computado a partir del 1° de Octubre de 2024.

SEGUNDA: Estipulase el monto del canon locativo para el segundo cuatrimestre de vigencia de la locación en la suma de Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECE CON 00/100 (\$494.013,00) mensuales.

Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el Índice para Contratos de Locación (ICL), publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.


HACIENDO A LAS 16:00


Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

FIRMADO


LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.


DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.